



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2176 ■■■

FECHA DE SANCION: 1° de Septiembre de 2008.-

NUMERO DE REGISTRO: 1993

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-7957/07 – B-6303/02 – D-6239/02 –  
D-6245/02 – B-7174/04 – B-7210/05 –  
B-7210/05 – B-7268/05 – V-7310/05 –  
I-7676/06 – D-7733/06 – B-8046/08

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio Público de Recolección, Sólidos Urbanos del Partido de Villa Gesell, que forma parte del Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Héctor Lorenzo Diez  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Aldo Walter Cannone  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## ANEXO I

### CLAUSULAS GENERALES

#### 1.OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Objeto: Se llama a Licitación Pública, para la contratación que se \_\_\_\_\_ determina en las Cláusulas particulares del presente Pliego.-----

ARTICULO 2º: Carácter: El carácter publico o privado del llamado a Licitación, se \_\_\_\_\_ especifica en las Cláusulas Particulares del Pliego.-----

ARTICULO 3º: Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones, y los \_\_\_\_\_ lugares de consulta y adquisición se determinan en las cláusulas Particulares de éste Pliego.-----

-

#### 1.APERTURA DE LA LICITACIÓN

ARTICULO 4º: Lugar, día y hora: La apertura de las propuestas se realizará en el \_\_\_\_\_ lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares.-

Si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal del Partido de Villa Gesell, ella se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.- -

#### 1.DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 5º: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los \_\_\_\_\_ proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, sección que se determina en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 6º: Proponentes no inscriptos: Pueden también formular propuestas, \_\_\_\_\_ quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto.-----

ARTICULO 7º: Sociedades: Las sociedades oferentes, acreditaran su constitución \_\_\_\_\_ regular, adjuntando copia certificada del contrato social, y constancia en forma de su inscripción en los registros respectivos.-----

ARTÍCULO 8º: Condiciones para ser oferente: Solamente podrán concurrir como \_\_\_\_\_ oferentes a la presente Licitación, las sociedades regularmente constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.550, modificada la Ley n. 22.903, texto ordenado según Decreto 841/84, domiciliadas en el país con una antigüedad en su constitución mínima de cinco (5) años en la República Argentina. Podrán concurrir en forma individual o como integrantes de una UTE.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y a su vez como integrante de una UTE, como así tampoco integrar más de una UTE. De detectarse alguna de éstas situaciones será motivo de rechazo automático de las ofertas que resultaren involucradas.

Los oferentes deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en éste Pliego.

El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades oferentes, en forma individual o que integren una UTE, no podrá ser menor al plazo contractual establecido en el Pliego, con su extensión y prórroga prevista en éste Pliego. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UTE.

Toda sociedad que concorra individualmente deberá ser operadora. Toda sociedad que conforme una UTE deberá ser operadora, y al menos una de ellas contará con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), la cual no podrá ser disminuida en ningún momento durante el trámite licitatorio y la ejecución del contrato.

Cada operador deberá cumplir con los antecedentes operativos exigidos en el presente Pliego, fehacientemente acreditados mediante certificados expedidos por el comitente al cual presta/ó servicios, en instrumento público.-----

**ARTICULO 9°:** Unión Transitoria de Empresas: Los requerimientos que en éste ----- Pliego exige por cada oferente se harán extensivos a cada integrante de la UTE. Todas las sociedades que integren una UTE deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos las prescripciones del Artículo 337°, siguientes y concordantes de la Ley de Servicios Comerciales N° 19.550 y Decreto Reglamentario y en especial:

- Unificar su personería y fijar domicilio único.
- Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación expresada a través de los órganos correspondientes.
- Cada una de las empresas que la constituye deberá ser Operadora y cumplir con lo establecido en el Artículo 33° punto 14 antecedentes.
- Acompañar declaración otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la UTE, en la que.

1.Designen a la Empresa Operadora, la que no podrá tener menos del cincuenta por ciento (50%) de participación de la UTE.

2.Se establezca que cada sociedad integrante de la UTE se constituirá en codeudor de la misma, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el término de vigencia del contrato.

3.Se designe el Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda, otorgándole poder en legal forma.-

El contratista deberá prever como decisión asumida por las sociedades integrantes, la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia del contrato con la Municipalidad de Villa Gesell o su prórroga y extensión la cláusula que establece que no se pueden variar los porcentajes de participación en la capital social sin contar con la autorización previa y expresa del Honorable Concejo Deliberante.-

Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo del Operador o la reducción de su participación mínima establecida, siendo una trasgresión a esta prohibición, causal automática de rescisión del contrato con causa imputable al contratista.-

Asimismo, en la carta de presentación mencionada en el Artículo 33° punto 1 Nota de presentación, deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UTE, el domicilio especial en esta Localidad de cada una de ellas, y el domicilio especial común de la UTE en el Partido de Villa Gesell.-----

**ARTICULO 10°:** Apoderados y representantes: Los apoderados y/o representantes ----- legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, certificados en forma, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos. -----

**ARTICULO 11°:** Impedimentos: Les está prohibido presentar propuestas a:

1.A) Deudores morosos de cualquier repartición o dependencia de la Provincia o Municipalidad, o A.R.T. y/o sistema de seguridad social, por cualquier

2.B) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de la apertura de la Licitación.

3.C) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales, dentro del plazo de los últimos cinco (5) años, contados a la fecha de la apertura de la Licitación.

4.CH) Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.

5.D) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

6.E) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra, lo cual se acreditara acompañando certificado expedido por el Registro de Juicios universales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

7.F) Los interdictos judicialmente o que sufran inhabilitaciones general de bienes. Se acreditará con certificado de libre inhabilitación expedido por el Registro de Propiedades de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

8.G) Los condenados en causa penal, por delitos dolosos.

9.H) Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o previsional vigente.-

10.I) Las sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.

11.J) Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.

12.K) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.

13.L) Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.

14.LL) Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares.

Asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente.-----

ARTICULO 12º: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el \_\_\_\_\_ proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11º, a la fecha de presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, procederá de la siguiente manera:

1.Rechazo de la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía los casos del Art. 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

2.La anulación del contrato. con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.-----

-----

•GARANTIAS

ARTICULO 13º: Objeto-Oportunidad Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

1.Garantía de la oferta: Deberá acompañarse a la propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Cláusulas Particulares.

2.Garantía de Contrato: Deberá presentarse a la firma del Contrato. \_\_\_\_\_

ARTICULO 14º: Montos: Serán los que establezcan las Cláusulas Particulares.-

ARTICULO 15º: Forma: Podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

1.Dinero en efectivo: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.

2.Fianza bancaria: Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.

3.Póliza de seguro de caución: La misma debe incluir domicilio legal en la Localidad donde se efectuará el servicio someterse a los Tribunales competentes y constituirse en aseguradora como liso y llano pagador; no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza.

ARTICULO 16º: Prueba de la constitución de las garantías: Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro.-----

ARTICULO 17º: Devolución de la garantía de la oferta:

1.A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas.

•Vencido el mantenimiento de la oferta.

•De las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término

•Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.

•A los comprendidos en el Artículo 12 , inc. a) párrafo segundo.

1.B) Serán devueltas dentro de los treinta (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.-----

ARTICULO 18º: Devolución de la garantía de contrato: Serán devueltas transcurridos seis (6) meses desde:

1.Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.

2.Resuelto el contrato por causas no imputables al concesionario.-----

ARTICULO 19º: Reclamo restitución garantía: En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al

ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.- - - - -

**ARTICULO 20°:** Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuarán devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.- -

**ARTICULO 21°:** Intereses: La Municipalidad de Villa Gesell no abonará intereses por los depósitos en garantía. Los que devengarán los títulos o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios.- - - - -

**ARTICULO 22°:** Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.- - - - -

## 1. DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCIÓN

**ARTICULO 23°:** Domicilio real: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real.- - - - -

**ARTICULO 24°:** Domicilio especial: Los proponentes constituirán domicilio especial a todos los efectos de la Licitación, dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, con indicación de calle, número, piso, letra o número de departamento o de escritorio, y de no contar con numeración de calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa donde se tendrán por válidas, las notificaciones, intimaciones y/o comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia.- - - - -

**ARTICULO 25°:** Conservación del domicilio: El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento del domicilio especial que constituya. Mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad hoc designado al efecto.

La diligencia se practicará conforme a las normas pertinentes del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, circunstancia esta que certificará el Secretario Municipal del área respectiva.- - - - -

**ARTICULO 26°:** Prórroga de jurisdicción: Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.- - - - -

## 1. DE LAS PROPUESTAS

**ARTICULO 27°:** Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación: El proponente estudiará detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus cláusulas, especificaciones y anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su exacto alcance y el justo significado de todos sus términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutarán las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto. Los proponentes podrán requerir a la Municipalidad licitante, cualquier aclaración y/o explicación referente a este Pliego hasta el día .../.../... inclusive. Las aclaraciones y/o explicaciones que la Municipalidad, a su solo criterio juzgó procedente, serán puestas de manifiesto públicamente en la sede municipal durante los días

.../.../... y .../.../..., las que certificará el Sr. Secretario del Área correspondiente. Los proponentes quedarán obligados a concurrir en esos días a notificarse de las aclaraciones y/o especificaciones que diere la Municipalidad pudiendo retirar copias de las mismas. Sino lo hicieren, no podrán posteriormente formular ningún reclamo o formular impugnación, que reconozca como fundamento el desconocimiento de las aclaraciones y/o explicaciones que formule la Municipalidad, ni la inteligencia de las Cláusulas del Pliego y formarán parte de él.-

-----  
**ARTICULO 28°:** Lugar de recepción: Las propuestas serán recepcionadas por el \_\_\_\_\_ organismo municipal, y en el lugar, que se determina en las Cláusulas Particulares.-

-----  
**ARTICULO 29°:** Formas de remisión: Las propuestas se entregarán personalmente \_\_\_\_\_ por los interesados, o se remitirán por correo.

En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomarán a su cargo el riesgo que la propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir.-

-----  
**ARTICULO 30°:** Plazo de recepción: Las propuestas se recibirán durante el horario \_\_\_\_\_ hábil de oficinas de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta la fecha y hora indicado para el acto de apertura de las mismas. Vencido dicho plazo no se admitirán, aun cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres.-

-----  
**ARTICULO 31°:** Plazo de mantenimiento de las ofertas: Será el que se determine en \_\_\_\_\_ las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido. -----

-----  
**ARTICULO 32°:** Requisitos de la propuesta: Los oferentes deberán presentar sus \_\_\_\_\_ ofertas por la totalidad de los servicios contemplados en los Artículo 61 y 79 del Pliego.

Toda la documentación que forma parte de la oferta deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.-

La oferta se efectuará en original y UNA (1) copia, y cada juego estarán contenidos en DOS (2) que entregará uno dentro del otro, perfectamente cerrados y sin membrete, se indicará en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 N° 820, el número del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta. Debe identificarse el original y duplicado. Asimismo la documentación técnica deberá ordenarse por servicio ofertado según corresponda a prestaciones básicas y complementarias. No serán recibidos aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados.

En caso de discrepancia se considerará válido el juego original. Todos los folios, tanto del original como de la copia, serán firmados por el representante legal y el representante técnico del oferente.

Toda la documentación e información requerida en este Pliego deberá estar redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos que podrán presentarse en el idioma original. Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado deberá integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el oferente.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación. La apostilla sule y tiene el mismo efecto que la legalización exigida. Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la Argentina. Los Balances, Estados de Resultados y demás estados contables, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.-

-----  
**ARTICULO 33°:** Forma de Presentación de la propuesta: La Propuesta que efectúen \_\_\_\_\_ los concurrentes a la Licitación Publica se presentara en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hora indicado para el acto de apertura; y la presentación se deberá efectuar en dos (2) sobres de la siguiente forma:

## **EL SOBRE A) CONTENDRA:**

### **1. Nota de presentación:** En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionarán los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. Recaudo similar respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

**2. Declaración Jurada:** De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11° .-

**3. Comprobantes:** Adjuntar en original y duplicado, los comprobantes de pago con los cuales se acredite en dicha forma, que el proponente no mantiene deuda alguna con la AFIP y ARBA a la que se halla inscripto y declaración en forma de que se han cumplido con todas las obligaciones que la ley pone a su cargo.-

**4. Constitución de domicilio especial y prórroga de jurisdicción:** Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24°, 26° y en el precedente inciso 3), por duplicado en el formulario N° 2, que se acompaña al presente Pliego.

**5.5. Garantía de la oferta:** El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.

**6.6. Recibo original:** De la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones

**7.7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad:** La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.

**8.8. Presentación de datos y especificaciones técnicas de los camiones y/o maquinarias a utilizar en el servicio:** Año de fabricación, marca, modelo, estado general, Verificación Técnica Vehicular, tipo de caja compactadora, marca y año de fabricación, folletos, fotos, y todo otro elemento que enriquezca los datos sobre los equipos ofertados. Similar información brindará respecto a los equipos y maquinarias a afectar al Predio de Disposición Final.-

**9.9. Poderes:** Los representantes y/o apoderados acompañarán aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personería que invoquen.

**10.10. Documentación de los vehículos:** Se adjuntarán en original y duplicado, la documentación de los vehículos que se destinarán a la recolección y transporte de los residuos como así también a los que emplearán en el terreno afectado a la Disposición Final. Los camiones a ofertar no deberán ser inferiores al modelo del año 2006. El oferente deberá acreditar la titularidad de al menos el sesenta por ciento (60%) del mínimos exigido de vehículos que se afectarán al servicio básico de recolección de transporte de residuos al momento de presentación de la oferta; para el restante cuarenta por ciento (40%), en caso que se trate de vehículos 0 km, podrá presentar una factura “pro forma” de adquisición-

Deberá presentar la documentación que acredite la plena disponibilidad por el período de contratación y sus eventuales prórrogas de los equipos y/o maquinarias a afectar al servicio de disposición final.-

11.11. Plan de Trabajo: El plan de trabajo será presentado como proyecto integral del servicio y deberá contener como mínimo.

12.Cronograma de todas las acciones necesarias para comenzar en forma completa y a término con todas las prestaciones.

13.Programa de integración del personal, considerando el momento de la transferencia de los servicios (prestador actual/nuevo prestador).

14.Rutas y sectores, para cada uno de los servicios.

15.Listado del equipo de vehículos, maquinarias, personal y otros elementos o herramientas a disponer para la presentación del Servicio Público de Higiene Urbana, según las distintas prestaciones:

- Modalidades con que serán prestados los servicios licitados, con sus prestaciones básicas y complementarias, en caso de ser adjudicada la contratación, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en este Pliego para cada uno de ellos, conteniendo como mínimo.

- Programación y diagramación, en forma detallada, de cada uno y todos los servicios.

- La dotación de personal a utilizar para la prestación de cada servicio ofrecido, la estructura administrativa a organizar para la ejecución del mismo, los programas de entrenamiento a qué se someterá al personal y plan de relevo, sustitución o refuerzo de

- La descripción del equipo de vehículos, maquinarias, e implementos a utilizar, indicando las características técnicas de cada uno, su afectación a los diversos servicios a prestar, los programas de mantenimiento de los mismos, y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.

- La infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de los que dispondrá para la prestación y/o apoyo de los servicios. El oferente deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en su oferta, debidamente certificada por Escribano Público. En los casos en que el oferente proyecte integrar su infraestructura en inmuebles de terceros, deberá presentar el compromiso del propietario de afectarlo a los fines propuestos por el oferente, con la correspondiente certificación ante Escribano Público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.

- Anteproyecto Ejecutivo del Servicio de Disposición Final, indicando la modalidad operativa a implementar, dimensionamiento y ubicación de las fosas a materializar, preparación de base, módulos y celdas, recepción, distribución, topamiento, compactación, tapada, gestión de

líquidos lixiviados y de gases, controles y monitoreos ambientales a aplicar, obras de arquitectura e ingeniería de la infraestructura necesaria entre otros aspectos. Planos generales y de detalles. Autorización del uso del Municipio donde se instale el predio.

•Plan de Relaciones con la Comunidad, detallando claramente como cubrirá con su plan los distintos aspectos de la educación ciudadana. Proponer y promocionar la separación en origen

•La descripción de los recursos administrativos y sistemas auxiliares a emplear en la ejecución del contrato.

12.Nota: dirigida a la Municipalidad constituyendo domicilio en la Ciudad de Villa Gesell.-

13.Estados contables: confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del ultimo ejercicio firmado por Contador Publico Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.-

14.Antecedentes: Los proponentes presentarán certificados extendidos por autoridad competente en los que cada empresa operadora acredite DIEZ (10), años de antigüedad en trabajos de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.

15.Otros Documentos: Se acompañaran los documentos, antecedentes y/o remitos que se requieran en las Cláusulas Particulares, los que se glosaran a continuación y en el orden que allí se enumeren.-

EL SOBRE B) CONTENDRA: La oferta económica y la documentación que se requiera en las Cláusulas Particulares, firmadas en todas sus hojas por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.- - - - -

-----  
ARTICULO 34°: De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre \_\_\_\_\_ individualizado con la letra C); todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL  
LICITACION PUBLICA N° 000 /08  
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS  
DOMICILIARIOS y DISPOSICIÓN FINAL  
FECHA APERTURA: 00 /00/08  
HORA: 10.00 hs

## 1. ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 35°: Autoridades Municipales :Las propuestas serán abiertas en presen \_\_\_\_\_ cia de las autoridades municipales correspondientes, e interesados que concurren.- - - - -

-----  
ARTÍCULO 36°: Continuidad del acto: Con antelación a la hora fijada para la \_\_\_\_\_ apertura de las propuestas, los proponentes podrán dejar sin efecto las propuestas presentadas, presentar nuevas propuestas y efectuar aclaraciones. Posteriormente no se permitirá ninguna interrupción al acto.-

ARTICULO 37°: Numeración Sobres: Previamente a la apertura de las propuestas, se \_\_\_\_\_ numerarán correlativamente los sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen.- - - - -

ARTICULO 38°: Acta: En el acta a labrarse constara objetivamente lo siguiente:  
-----

1.Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto.

2. Número y objeto de la Licitación y número de expediente.

3. Cargo y nombre de los funcionarios presentes, indicando quien preside el acto.

4. Respecto de cada propuesta, se consignará lo siguiente:

1. Número de orden.

2. Nombre del proponente.

3. Cantidad de folios (del original y de la copia).

4. Descripción de las garantías.

5. Descripción de las ofertas propiamente dichas, si correspondiere.

6. Observaciones que el funcionario que presidiere el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta. Durante el acto de apertura podrán los interesados proceder al examen de las propuestas. A tal efecto, el funcionario que presidiere el acto les facilitará las copias de las mismas.

Los oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al acto de apertura para formular las impugnaciones que estimen les corresponda; y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan.

En dichos casos deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos.-----

#### • ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 39º: Rechazo de las propuestas: No se considerarán y serán rechazadas:

1. Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionales, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.

2. Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.

3. Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.

4. Las que no acompañaren la garantía de la oferta (Art. 33º, punto 5).

5. Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.

6. Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11º y concordantes.

7. Que no estén redactadas en castellano o que no estén firmadas por el oferente o su representante legal.

8. De oferentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la garantía de oferta, en forma idéntica al desistimiento de la misma.

9. Que sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.

10. Que sean formuladas por firmas que no asuman la solidaridad requerida por este

11. Que no cumplan con los requisitos mínimos del ARTICULO 33° punto 14 Antecedentes.

12. Cualquier otra causa especificada en Pliego aunque no figure en este listado- - - - -

**ARTICULO 40°: Defectos Formales:** No serán rechazadas las propuestas que \_\_\_\_\_ contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimará a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de tres días hábiles, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la propuesta con pérdida de garantía.- - - - -

**ARTICULO 41°: La Recepción no obliga al Municipio:** La mera recepción de las \_\_\_\_\_ ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas. - - - - -

**ARTICULO 42°: Aceptación propuestas:** La Municipalidad del Partido de Villa \_\_\_\_\_ Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.- - - - -

**ARTICULO 43°: Forma de evaluar las propuestas:** El criterio a seguir por el \_\_\_\_\_ Departamento Ejecutivo a los efectos de evaluar las distintas ofertas y su posterior adjudicación, serán los siguientes:

La documentación y los contenidos del Sobre A), serán analizadas teniendo en cuenta la aptitud de la metodología y modalidad operativa, la infraestructura, sitio de Disposición Final propuesto, la afectación de recursos humanos, técnicos, los antecedentes y experiencia acreditada, de modo que la preselección responda a conclusiones objetivas derivadas de la apreciación de todos los elementos documentales, instrumentales e informativos que contengan las propuestas.

Los ítems que tendrá en cuenta para la evaluación serán los siguientes :

ÍTEM A : Aspectos Técnicos.

ÍTEM B : Calidad del Proyecto.

A la suma de todos los ítems antes enunciados se les asignará un máximo de CIEN (100) puntos, cuyos valores máximos serán los siguientes:

Aspectos Técnicos = 40 puntos.

Calidad del Proyecto = 60 puntos.

La forma en que se evaluará cada ítem en particular se encuentra descrita en la siguiente grilla.

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
<b>A – ASPECTOS TÉCNICOS</b>	<b>40</b>	<b>30</b>
Al -Equipamiento e Infraestructura	25	18,75
A2 – Antecedentes del Personal	15	.11,25
<b>B – CALIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>60</b>	<b>45</b>
BI – Calidad del Proyecto Técnico	60	45.

Conforme cada concepto se evaluará:

**A – ASPECTOS TÉCNICOS**

**A-1 EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:** Se considerará en este rubro el equipamiento afectado al servicio, su adaptabilidad a la prestación, disponibilidad de Predio para Disposición Final, Base Operativa y toda infraestructura ofrecida, asignándose un puntaje máximo de 25 puntos (veinticinco).

**A-2 ANTECEDENTES DEL PERSONAL :** Se analizarán los antecedentes, plantel profesional y técnico permanente, la relación con las tareas a desarrollar, tiempo de dedicación a los trabajos

y conocimiento de la realidad urbana del Partido de Villa Gesell, puntaje máximo 15 puntos (quince)

#### B – CALIDAD DEL PROYECTO

Se evaluará la presentación de la oferta, el diseño del servicio (que incluirá la calidad del proyecto propiamente dicho, diagramación de los recorridos, puntos de inicio y final de ruta, metodologías de trabajo, horarios y días de prestación), plan de dotación y mantenimiento, trabajos en Predio de Disposición Final, sistema de gestión de la calidad, programa de relaciones con la comunidad, proyecto de base operativa propuesta, sistemas informáticos, y el plan de implementación del servicio. Puntaje máximo 60 puntos (SESENTA).

Se considerarán calificadas en el Sobre A) aquellas empresas, consorcios y/o UTE que, obtengan un puntaje mínimo de SETENTA Y CINCO (75) puntos, y un mínimo de SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) en cada uno de los puntajes parciales, no pudiendo tener ningún ítem con (CERO) O punto.

Posteriormente se procederá al análisis y evaluación de los Sobres B), conteniendo las ofertas económicas.

Resultará preadjudicataria la oferta que presente el mayor coeficiente de comparación (c.c.) obtenido de la siguiente forma:

$$c.c. = 0,50xc.l + 0,50c:2$$

Donde:

c.l es el puntaje obtenido como producto de los criterios de evaluación aplicados al oferente en base a la calidad de proyecto y aspectos técnicos.

$$c.2 = \frac{\text{Monto de oferta menor}}{\text{Monto de oferta analizado}} \times 100$$

Con e coeficiente de comparación determinado precedentemente se establecerá un ordenamiento de las ofertas, considerándose como la más conveniente la que presente un coeficiente de comparación mayor, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados.–

ARTICULO 44° : Igualdad de Ofertas: Cuando resultasen dos o más ofertas con igual \_\_\_\_\_ puntaje de oferta final se podría invitar a los proponentes que las hayan formulado, a que mejoren las propuestas económicas. Las propuestas de mejoras se presentarán también bajo sobre cerrado, firmado por el oferente y lacrado, con indicación de la expresión mejora de la oferta N° \_\_\_\_\_, indicando el número de la oferta asignado en la Licitación. Dichos sobres se presentarán y se abrirán el día y hora que al efecto se fije, labrándose acta en presencia de los interesados que concurren. La propuesta de mejoras no será susceptible de impugnaciones.-----

ARTICULO 45°: Preadjudicación: La preadjudicación se efectuara de acuerdo a lo \_\_\_\_\_ que sobre el tema establezca las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los proponentes.-----

ARTICULO 46°: Error de Hecho en la Propuesta: Hasta el vencimiento del plazo \_\_\_\_\_ para la adjudicación los oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimaré sin más la propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la garantía, caso contrario perderá la misma.----- ARTICULO

47 : Preclusión: En caso de que no se formularen impugnaciones, \_\_\_\_\_ descargos, o no se alegren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.----- ARTICULO

48 : Adjudicación: Vencidos los plazos fijados y cumplidos los \_\_\_\_\_ presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares.

La adjudicación se efectuará a la oferta que resulte más conveniente para la Municipalidad de Villa Gesell, quien se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación o rechazar las ofertas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

**ARTICULO 49°: Notificación de la adjudicación:** La adjudicación se notificará al \_\_\_\_\_ adjudicatario, en su domicilio especial constituido.-----

**ARTICULO 50°: Efectos de la adjudicación:** Si el acto de adjudicación ocurre antes \_\_\_\_\_del vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y su notificación se cursare al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las ofertas.-----

**ARTICULO 51°: Desistimiento de la oferta:** Si antes de resolverse acerca de la \_\_\_\_\_ adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.-----

**ARTICULO 52°: Proponente siguiente:** Es atribución del Departamento Ejecutivo, de \_\_\_\_\_entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros retiren las propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.-----

#### •REGIMEN SANCIONATORIO

**ARTICULO 53°: Incumplimientos:** Los adjudicatarios contratantes, que incurrieren en \_\_\_\_\_ incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, serán sancionados con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares.-----

**ARTICULO 54°: Plazo descargo:** Labrada un acta de infracción, el adjudicatario \_\_\_\_\_ contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, Código de Faltas Municipales Ley 8751.-----

**ARTICULO 55°: Recurso:** El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de \_\_\_\_\_ reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.-----

**ARTICULO 56°: Elementos de Juicio y Pruebas fuera de término:** En el descargo, \_\_\_\_\_ deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.-----

**ARTICULO 57°: Pago Multas:** El importe de las multas deberá ser satisfecho por el \_\_\_\_\_ adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante.-----

**ARTICULO 58°: Costas y Costos:** En todos los casos las costas y los costos que por \_\_\_\_\_ cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario.-----

#### CLAUSULAS PARTICULARES

##### 1. DE LA LICITACIÓN

**ARTICULO 59°: Objeto y Carácter del llamado:** Se llama a Licitación Pública para \_\_\_\_\_ la contratación del Servicio Público de Recolección, Sólidos Urbanos del Partido de Villa Gesell, en las condiciones estipuladas en las Cláusulas Generales, Cláusulas

Particulares, formularios, Anexos y planos que se adjuntan. La presente licitación tiene por objeto la adjudicación del servicio de recolección con el transporte del material resultante, con sus prestaciones básicas, complementarias y especiales y el servicio de tratamiento y disposición final. -----

**ARTICULO 60°: Régimen Legal:** La presente Licitación Publica se realizará bajo el \_\_\_\_\_ régimen previsto en las siguientes disposiciones legales: Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto / ley 6769/58) y sus modificatorias y ampliatorias vigentes a la fecha de licitación, Reglamento de Contabilidad, Ordenanza Municipal N° ....., Código de Faltas (Decreto Ley 8751/77). Las partes deberán ajustarse a sus disposiciones y a las cláusulas complementarias o nuevas que se indiquen en el presente Pliego. -----

**ARTICULO 61°: Pliego de Bases y Condiciones:** Los oferentes deberán formular sus \_\_\_\_\_ propuestas en un todo de acuerdo con las especificaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones, el que se integra en un todo único e indivisible, por las Cláusulas Generales que anteceden, estas Cláusulas y los Formularios 1, 2, 3 y planos adjuntos.-----

**ARTICULO 62°: Interpretación Contractual:** Para la interpretación contractual y su \_\_\_\_\_ integración se respetara el siguiente orden de prelación:

- El presente Pliego, sus Anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica.
- Las circulares aclaratorias emitidas por la Municipalidad y notificadas al oferente.
- 3)La oferta y los documentos aclaratorios o complementarios, tomados en consideración para la adjudicación.
- El Decreto de adjudicación.
- El contrato suscripto con el adjudicatario.
- Las ordenes de servicio.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego y sus Anexos con las aclaraciones emitidas por circular y el acuerdo de voluntades suscripto entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

Las circulares aclaratorias tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión, sobre el Pliego original.-----

**ARTICULO 63°: Consulta y Adquisición del Pliego:** Los interesados en formular \_\_\_\_\_ propuestas podrán consultar los Pliegos correspondientes en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sito en la Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell. El valor del Pliego será de acuerdo a lo que establece el Código Tributario. El Pliego de Bases y Condiciones se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, en la Municipalidad de Villa Gesell, en el Departamento Compras.

**ARTICULO 64°: Apertura de las ofertas:** Se realizará el .....de.....de 2008 a las \_\_\_\_\_ 10.00 horas en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, realizándose en el mismo acto la apertura del sobre A) y sobre B).-----

**ARTICULO 65°: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad:** \_\_\_\_\_ Los oferentes deberán estar inscriptos, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales (Artículo 5°), salvo el; caso de excepción contemplado en el Artículo 6° de las mismas cláusulas.-----

**ARTICULO 66°: Lugar de Recepción de las Ofertas:** Las ofertas se recibirán en el \_\_\_\_\_ Departamento Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta un (1) día antes al fijado para la apertura de las propuestas.-----

**ARTICULO 67°: Mantenimiento de la Oferta:** Los oferentes deberán mantener su \_\_\_\_\_ oferta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación.-----

**ARTICULO 68°: Monto de la Garantía de la Oferta:** El monto de la garantía de la \_\_\_\_\_ oferta se fija en el cinco (5%) por ciento del Presupuesto Oficial anual, y se presentará de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 15° de las Cláusulas Generales; la que será reintegrada por la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° de las mismas cláusulas.-----

**ARTICULO 69°: Presupuesto Oficial:** Ascende a la suma de pesos un diez millones novecientos veinte mil pesos (10.920.000), por año de servicio.

**ARTICULO 70°: Forma de constitución de la Garantía:** No podrán constituirse las garantías en otras formas que no sean las establecidas en el Artículo 15° de las Cláusulas Generales.

**ARTICULO 71 : Otros Documentos:** En el sobre A) se colocarán los documentos indicados en el Artículo 33 , en su punto 15 consistente en lo siguiente:

**15.1 Contrato Social y sus modificaciones:** Las sociedades oferentes cumplimentaran el artículo séptimo (7), intercalando en los cuadernos o carpetas (artículo treinta y tres (33), inciso a), la documentación correspondiente.

**15.2 Impuestos:** Originales y copias de las constancias de caso, con los cuales se acredite en forma la inscripción de los oferentes en los Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, a los Ingresos Brutos en el ámbito provincial, o bien Declaración Jurada de no tener obligación de inscribirse en ellos.

**15.3 Antecedentes:** Acompañar documentación que acredite haber realizado «trabajos similares» en otras Municipalidades. A tal efecto deberá entenderse por «trabajos similares» los correspondientes a la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios para una población de no menos de 20.000 habitantes-, durante diez (10) años, cinco (5) de los cuales deberán corresponder al período 2000/2007. Para el cálculo de la población indicada no se considerarán agregaciones de localidades.

**15.4 Capacidad Económica:** Las personas de existencia visible acompañaran la auditoria contable de su situación patrimonial con documental que la respalde, y en el caso de las sociedades comerciales, agregarán además el Balance de su ultimo ejercicio económico, suscripto todos ellos por Contador Público con certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**15.5 Referencias:** Bancadas y comerciales emitidas con fecha posterior a la adquisición del Pliego.

**15.6 Pliego de Bases y Condiciones:** Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, en todos sus folios firmados por el proponente.

**15.7 Declaración Jurada:** de no encontrarse bajo ninguna de las causales de exclusión enumeradas en el Art. 11 de las Cláusulas Generales.

**ARTICULO 72°: Admisibilidad de las propuestas:** Serán causales de rechazo las propuestas que incurran en algunas de las siguientes circunstancias.

1. Cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o mas propuestas. No se considerará que existe esa causal, cuando la persona sea meramente accionista de la sociedad oferente, y no integre los cuerpos directivos, de dos o mas sociedades.

2. Cuando compruebe que existe acuerdo entre dos o mas oferentes. Quienes resulten inculcados en estas causales perderán la garantía de la propuesta, y se harán pasible de los daños y perjuicios correspondientes.

**ARTICULO 73°: De la propuesta:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no el servicio licitado, y en definitiva, la adjudicación corresponderá a la oferta que a criterio de aquella, sea la mas ventajosa financiera y técnicamente. También se tendrá en cuenta la solvencia moral y material, los antecedentes de idoneidad de los oferentes y en particular los obrantes en la Municipalidad. Esta se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de la presentación y otros que no impidieren la comparación de las ofertas, si ello fuere conveniente a sus intereses.

**ARTICULO 74°: Perfeccionamiento de la adjudicación:** La adjudicación se perfeccionará con la notificación a la adjudicataria del acto administrativo de la adjudicación, y la recepción por el Departamento Ejecutivo, de la garantía del contrato debidamente constituida. Las disposiciones de las Cláusulas Generales, en las que expresa el perfeccionamiento de la adjudicación que se obtuviera en la celebración del contrato, deben entenderse como referidos a la recepción por la Municipalidad licitante, de la garantía de contrato constituida en forma.

**ARTICULO 75°: Garantía de contrato:** El monto de la garantía del contrato será del diez (10 %) por ciento del monto del contrato, la cual deberá presentarse año a

año. En caso de ejercerse por parte de la Municipalidad la utilización de la prórroga, la garantía deberá actualizarse y presentarse dentro de los primeros quince (15) días corridos de cada período semestral, siendo obligación del adjudicatario la presentación en término de la misma, caso contrario y por el simple transcurso del plazo indicado, se hará pasible de las sanciones que se establezcan.-----

**ARTICULO 76°: Plazo para la presentación de la garantía del contrato:** El \_\_\_\_\_ adjudicatario deberá presentar, en el lugar y horario que se determinen al notificársele la adjudicación, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado la misma, los instrumentos que acrediten la constitución de la garantía, en forma prevista en el Artículo 16°, si así no lo hiciere, se le intimará, por el plazo de tres (3) días hábiles para que acredite la constitución de la garantía bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, con la pérdida de la garantía de la oferta.-----

**ARTICULO 77°: Plazos:** Se dejan establecidos los siguientes:

**Firma del Contrato General:** dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de notificación al proponente y a la adjudicación del Servicio.

1.**Garantía de Contrato:** Dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación al proponente de la adjudicación del Servicio.

2.**Fecha de iniciación del Servicio:** Simultáneamente a la fecha de la firma del Contrato General y presentación de Garantía de Contrato.

El computo de plazos para aquellos períodos establecidos en días se efectuará en días hábiles administrativos municipales, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario.-----

**ARTÍCULO 78°: Definición General del servicio:** La prestación del Servicio Público \_\_\_\_\_ de Higiene Urbano, objeto de contrato, contempla el servicio de recolección con el transporte de material resultante, con sus prestaciones básicas, complementarias y especiales y el servicio de tratamiento y disposición final, según las siguientes definiciones y dentro de cada subconjunto.-----

**ARTICULO 79 : Definición de Prestaciones básicas:** son todas las vinculadas a los \_\_\_\_\_ servicios esenciales de recolección de residuos y a los servicios esenciales de tratamiento y disposición final, todos ellos en los términos establecidos en este pliego. Son prestaciones básicas los siguientes servicios:

1.SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA  
PROGRAMA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

2.SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Prestaciones complementarias: son aquellas que se corresponden a los servicios que constituyen herramientas de prestación que realzan la imagen urbanística y de limpieza general, optimizan las acciones vinculadas a la revalorización de residuos y su minimización. Son prestaciones complementarias los siguientes servicios:

•RECOLECCIÓN DIFERENCIADA

•RECOLECCIÓN DOMICILIARIA EN GRANDES GENERADORES

Servicios Especiales: son aquellos que disponga ejecutar la Municipalidad de Villa Gesell cuando a su criterio resultaran imprescindibles implementar en el PARTIDO.

El oferente debe acreditar ser propietario, locatario o usufructuario permisionario de los terrenos que afecte como predio de disposición final. El oferente deberá presentar junto con su oferta, la documentación que acredite en forma, el derecho que le asiste para disponer del aludido terreno, para afectarlo al destino en cuestión. De ser el oferente locatario o usufructuario del predio, la vigencia del plazo contractual debe ser igual al plazo para el que se otorga el servicio objeto del presente, incluido el plazo máximo de prórroga que para si se reserva la Municipalidad.-----

**ARTICULO 80°: Método Disposición Final:** Todo oferente deberá presentar en el \_\_\_\_\_ Plan de Trabajo la indicación de la modalidad o método que propone para efectuar el método de tratamiento y/o disposición final de residuos, debiendo cumplirse todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la materia. El terreno o predio que se utilice para afectarse a la disposición Final de residuos deberá tener su libre disponibilidad, sea como

propietario, locatario, usufructuario o cualquier título que permita su uso y utilización a los fines indicados durante toda la vigencia del contrato y prórrogas dicho predio deberá reunir todos los recaudos que prevean la Legislación Nacional, Provincial o Municipal que fueran de aplicación sobre Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a las resoluciones vigentes en la Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Predio.-

**ARTICULO 81°: Estudios en Predio de Disposición Final :** Dentro de los SE\_\_\_\_\_ SENTA (60) días posteriores a la firma del contrato, el contratista deberá realizar y presentar ante la inspección, la caracterización ambiental del Sitio de Disposición Final, a los efectos de definir el diagnóstico ambiental que definirá el «estado cero». Durante la vigencia del contrato, el contratista se constituirá en único responsable por los perjuicios ambientales que se ocasionaren por la operación del predio, debiendo en caso de detectarse perjuicios ambientales tomar los recaudos pertinentes para su remediación y retorno al «estado cero» quedando a su exclusivo costo y cargo los gastos derivados de estas tareas de remediación. La concesionaria deberá adjuntar los estudios ambientales que periódicamente debiera acompañar a la Municipalidad de General Madariaga.\_\_\_\_\_

**ARTICULO 82°: Cercado del Predio:** Como previo a la realización de los trabajos de \_\_\_\_\_ disposición final de los residuos, el oferente, de no ser el ofrecido un predio cerrado, deberá dar comienzo al cercado pertinente del mismo, el que quedara concluido a más tardar, dentro de las sesenta (60) días corridos de iniciados los trabajos.-

**ARTICULO 83°: Caminos en el Predio:** El terreno destinado a disposición final de los \_\_\_\_\_ residuos, deberá contar con camino de acceso, siendo a cargo del oferente la construcción, conservación y/o mantenimiento de los mismos.- -----

**ARTICULO 84: Personal en el predio:** El oferente o contratista dispondrá en el \_\_\_\_\_ terreno, para atender todos los trabajos a realizar, la nómina del personal, con la indicación de las tareas deberá entregarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciadas las tareas, y notificar las altas y bajas que puedan producirse. -----

**ARTICULO 85°: Infraestructura en el Predio:** El oferente o contratista, deberá \_\_\_\_\_ constituir en el predio referido como mínimo una oficina de control, e instalación sanitaria para el personal, construcciones que deberán estar concluidas dentro de los noventa (90) días corridos de iniciados los servicios. En los casos de Predios de Disposición Final alquilados se podrán considerar la utilización de casillas modulares removibles de plástico.- -----

**ARTICULO 86: Animales en el predio:** Está totalmente prohibido, la permanencia en \_\_\_\_\_ el terreno citado, de animales, sean porcinos, ovinos, vacunos, equinos u otros.- -----

**ARTICULO 87: Trabajos de esta licitación:** Los trabajos objeto de esta Licitación \_\_\_\_\_ comprenden:

- 1.La provisión de camiones recolectores con cajas compactadoras y todos sus accesorios, los mismos deberán ser propiedad del oferente, o en su defecto deberán presentar la factura proforma, a la presentación de las ofertas.
- 2.Su explotación que comprende la recolección, carga, transporte, descarga y disposición final de residuos o basura doméstica.
- 3.Provisión del personal conductor y de carga, y el correspondiente al terreno de disposición final.- -----

**ARTICULO 88: Recepción en el predio de Residuos Particulares:** La empresa esta \_\_\_\_\_ obligada a recibir, sin cargo alguno, en el lugar de disposición final, todos los residuos provenientes del Partido de Villa Gesell, y a tal efecto habilitará dicho lugar a toda empresa oficial o privada, particulares o autorizados, que así lo requieran en el horario y modalidad que se fijara en el Plan de Trabajo.- -----

**ARTICULO 89: Definición de basura doméstica:** Se entiende en esta denominación, \_\_\_\_\_ para la aplicación del presente Pliego:

- 1.Los residuos sólidos de todas las clases, comprendidos específicamente basuras residuales, cenizas, restos de residuos o vajillas, botellas, hojas, residuos de barridos de los inmuebles y

restos diversos, perfectamente embolsados y colocados en residueros individuales o colectivos delante de los inmuebles de tal forma que sean accesibles para su recolección.

2.Los desechos provenientes de establecimientos comerciales e industriales, oficinas, administraciones, hospitales, recreos, camping, jardines privados, depositados sobre la acera. Con excepción de los correspondientes a establecimiento asistenciales y otros organismos en lo que respecta a basura de origen patológico, los que serán retirados de los lugares que los originen, según lo determine el órgano municipal de supervisión, todo perfectamente embolsado.-

3.La producción de la limpieza de marcados temas, lugares de fiestas públicas acumulados, en vistas de su evacuación. Las bolsas a utilizar, para contener los residuos referidos, en los apartados anteriores, deben presentar en su peso dimensiones y características tales, que puedan ser manipuladas por un peón con capacidad física normal, no pudiendo superar en ningún caso, los treinta, (30), kilogramos aproximadamente.

ARTICULO 90°: Delimitación de zona: La zona de recolección es la comprendida dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, incluídos Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul, según se da cuenta en los planos adjuntos que integran el presente Pliego.-

ARTICULO 91 : Forma de cotizar: Deberá cotizarse por la totalidad del Servicio Público de Higiene Urbana, teniendo en cuenta los períodos de verano e invierno. La cotización comprende la prestación del servicio en forma regular, continua y eficiente, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego

Se deberá cotizar en pesos, consignando en números y letras la suma total por cada servicio que se oferte utilizando a tal efecto el modelo incluido en el Anexo A. Además se deberá efectuar un desglose de la cotización por cada servicio en forma mensual de acuerdo con el Anexo A.

Para cada uno de los servicios requeridos el oferente deberá presentar un análisis de su estructura de costos (análisis de precio abierto), con incidencias en porcentajes sobre el precio final sin IVA. En los mismos también deberá constar la declaración de la real incidencia del impuesto al valor agregado. La Apertura de los Costos deberá ser tal que pueda permitir extraer de la misma el costo del transporte -\$/km- para cada servicio, lo que deberá consignarse especificidad en la oferta para cada prestación y servicio.

El costo de transporte incluido en la propuesta adjudicada será el que considerará la Municipalidad para establecer el porcentaje de aumento o disminución que eventualmente pudiera producirse como consecuencia de cambios en el emplazamiento del predio de disposición final. En esté caso los precios unitarios adjudicados, se redeterminarán en función del aumento o disminución de las distancias de transporte a el/los nuevo/s predio/s. Además y al solo y único efecto de ampliar las frecuencias y / o zonas a servir, si así lo decidiera la Municipalidad, deberá cotizarse el valor cuadra correspondiente al servicio contratado.

Por otro lado el oferente incluirá en su oferta económica un preciarío de los Servicios Especiales y el precio mensual de los Servicios Complementarios conforme el Anexo A. Los precios correspondientes a los Servicios Complementarios y a los Servicios Especiales no serán tenidos en cuenta para la comparación de ofertas.

ARTICULO 92°: Ampliación o disminución del servicio: La Municipalidad podrá disponer aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítem cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20%) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato ampliar o disminuir las zonas de servicio a realizar hasta un veinte por ciento (20%) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 146, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 93 : Mecanismo de redeterminación de precios : El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa.

Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada para cada servicio, cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen, en conjunto, el CINCO POR CIENTO (5 %).

#### ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA

ÍTEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
		Jornal Diario Total según Convenio Colectivo N° 40/89. Ponderación: Peón
Mano de Obra	60%	Recolector (60%), Chofer 1° (40%)
Vehículos Repuestos	20%	índice de Precios Internos Mayoristas Vehículos, Carrocerías y Repuestos
Combustibles y lubricantes	10%	índice de Precios Internos Mayoristas Productos Refinados del Petróleo
Neumáticos	2%	índice de Precios Internos Mayoristas Productos de Caucho
Ropa para Personal	1%	índice de Precios Internos Mayoristas Prendas de Materiales Textiles
Generales	7%	índice de Precios Internos Mayoristas Nivel General

Los «parámetros» de ajuste indicados precedentemente corresponderán a los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), con excepción de los parámetros correspondientes a Mano de Obra Operativa, para los cuales se aplicarán los valores que surjan de los convenios colectivos mencionados o los que se dictaren en el futuro a tales efectos. Al solo efecto de verificar las distorsiones que pudieran producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme la incidencia y los parámetros fijados precedentemente y tomando como base los correspondientes al mes anterior al de la presentación de la oferta para la primera redeterminación, mientras que para sucesivas redeterminaciones se tomarán como base los valores de los parámetros correspondientes al mes de la última readecuación de precios.

De superarse el CINCO por ciento (5%) de variación para el servicio, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios, debiendo calcular y justificar la incidencia de dicha distorsión en su estructura real de costos.

Con relación al componente «Beneficio» que integre la estructura real de costos del contratista, se le asignará un porcentual de variación CERO (0%) y no será reconocido por considerarse que forma parte del riesgo empresario.

Formulada por el contratista la solicitud pertinente, la Municipalidad de Villa Gesell analizará y resolverá, de corresponder, la compensación que considere procedente.

La Municipalidad de Villa Gesell dictará el Acto Administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada. La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización del Servicio Público de Higiene Urbana incluido en la presente licitación- - - - -

**ARTICULO 94°: Profesional a cargo:** La Empresa adjudicataria deberá presentar un                      Profesional con incumbencia en Seguridad e Higiene del Trabajo, habilitado a tal efecto, contrato y aportes correspondientes, por todo el término que dure el contrato;

visados por el Colegio Profesional correspondiente y con la constancia de Aportes Previsionales.- - - - -

**ARTICULO 95°: Períodos de invierno y verano:** A los efectos de la Licitación el período de invierno abarca desde 16 de marzo al 14 de Diciembre de cada año y el período de verano del 15 de diciembre al 15 de Marzo del año siguiente.- -

**ARTICULO 96°: Equipamiento Mínimo:** El Oferente deberá considerar que la cantidad mínima de camiones compactadores a disponer para el Servicio de Recolección Domiciliaria asciende a seis (6) unidades , mas reemplazo, con caja de 16 m3 como mínimo y para el Servicio de Disposición Final deberá contar con un equipamiento mínimo de UNA (1) topadora potencia mínima al volante de 130 HP, peso mínimo 15 tn con hoja tipo CAT con parrilla suplementaria o bien una (1) topadora con potencia mínima de 90 HP y peso mínimo de 9 tn más UNA (1) compactadora de potencia mínima de 240 HP y 20 tn de peso mínimo con hoja CAT y parrilla suplementaria como así también UNA (1) pala frontal de 1,2 m3 de capacidad de balde y un (1) camión hidrante. En caso de ser insuficiente deberá adicionar los equipos que sean necesarios para llevar a cabo su cometido en tiempo y forma. - - - - -

**ARTICULO 97°: Plazo de contrato:** El plazo de duración del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la efectiva iniciación de la prestación para el Servicio de Recolección de Residuos con sus Prestaciones Básicas y La Disposición Final, incluido el transporte del material resultante y las Prestaciones Complementarias y Servicios Especiales. La Municipalidad de Villa Gesell se reserva el derecho de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores adjudicados o redeterminados, por un período de hasta TREINTA Y SEIS (36) meses para cada servicio, renovables cada seis (6) meses

En caso de que la Municipalidad de Villa Gesell hiciera uso del derecho de prorrogar el contrato, deberá comunicarlo al contratista por lo menos con TREINTA (30) días de antelación.- - - - -

**ARTICULO 98°: Finalización de la locación del servicio:** El locador deberá continuar con la prestación del servicio, aún después de haber concluido el término del contrato y sus prórrogas y hasta la iniciación de los nuevos servicios por parte de quien haya de tomarlos a su cargo. Sin embargo este plazo no podrá exceder los noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento del contrato o de sus prórrogas eventuales. Los servicios que se hubieran prestado en estas condiciones serán reconocidos por la Municipalidad, con los mismos precios de Licitación.-

**ARTICULO 99 : Servicio Básico de Recolección Domiciliaria :** La recolección domiciliaria consistirá en el retiro de los desechos depositados a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de la costanera, parques, escuelas, estadios, establecimientos, puestos policiales, etc., siempre que no superen los 200 kg. ó 0,400 m por recogida.

El modo y forma de la disposición de los residuos deberá adecuarse a lo establecido por la Municipalidad de Villa Gesell, no superando cada recipiente y/o bolsa los 30 kg de peso y el total a recolectar será como máximo de 200 kg o 0,400 m3 por recogida.-

Quedan excluidos del Servicio de Recolección Domiciliaria los que a continuación se detallan:

•Residuos que habitualmente superen 200 kg ó 0,400 m3 por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones.

•Los voluminosos, restos de verde, los restos de obras y demoliciones, árboles caídos y los animales muertos.

•Residuos Patógenos, desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.

•Residuos Industriales y peligrosos.

•Públicos provenientes de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg ó 0,400 m3 por recogida.

•Servicios convencionales que, siendo solicitados por el usuario, requieran el aporte de contenedores con retiro periódico, pudiendo constituirse la Municipalidad en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente o bien prestaciones particulares.

La descarga en el predio se ejecutará a la finalización del servicio y toda vez que se complete la carga de las unidades recolectoras. El servicio de recolección domiciliaria se prestará con modalidad de acera. Los residuos serán cargados manualmente, por personal del contratista, dentro del camión compactador, prohibiéndose el voleo del recipiente.

El servicio deberá incluir la provisión de todos los equipos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

Quedará a criterio del Departamento Ejecutivo ampliar o disminuir la frecuencia según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita una frecuencia distinta o si a Inspección mediante una solicitud formal, requiriera una prestación diferente, siendo el precio unitario el correspondiente al adjudicado o redeterminado en este servicio, según correspondiere.-

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección seguir las rutas y frecuencias establecidas en su Plan de Trabajo, debiéndose respetar el sentido de circulación y las disposiciones vigentes de tránsito municipal. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que ajuicio exclusivo de la Municipalidad lo requiera y sin que se altere el precio pactado. Todo cambio deberá estar acordado con la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos del Partido.

Será obligación del contratista prever la continuidad y regularidad del servicio de recolección domiciliaria incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Villa Gesell. Los días 1° de mayo, 24 y 31 de diciembre de cada año la Municipalidad de Villa Gesell se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación. En la propuesta económica, el Oferente deberá tener en cuenta la retribución al personal conforme el Jornal Diario según Convenio Colectivo N° 40/89, respetándose además los beneficios otorgados a la fecha de apertura de la licitación en atención a las particularidades de la prestación y demás acuerdos que se celebren oportunamente.

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo. Los camiones afectados al servicio deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas y todos los generadores incluidos por orden de la Inspección. El servicio deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).

El contratista deberá prever la limpieza integral del sector donde estuvieren dispuestos los residuos objeto de este servicio, aún cuando el recipiente y/o bolsa que lo contenga se encontrara deteriorado o esos residuos estuvieren dispersos por acción de terceras personas y/o animales y/u otros agentes, de esta manera el contratista debe garantizar que concluida la tarea de recolección domiciliaria, conforme el avance establecido en el Plan de Trabajo, las rutas quedan liberadas de residuos. A tal efecto, el oferente debe describir detalladamente la metodología a aplicar de resultar adjudicatario para garantizar esta exigencia contractual, indicando el personal y equipamiento a afectar.-----

**ARTICULO 100 : Frecuencias y horarios del Servicio de Recolección Domiciliaria:**

Servicio de Recolección Domiciliaria, se efectuará según el siguiente detalle:

**VILLA GESELL:**

Período de invierno : UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano : UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno, a excepción del Área Comercial, Av. Costanera, Av. 3, Av. Bs. As. donde el servicio se prestará TRES VECES POR DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA -21 vxs-. Se deberá

disponer de una metodología particular en la Av. Costanera y sectores gastronómicos, la que deberá estar detallada en la oferta.

**MAR DE LAS PAMPAS. LAS GAVIOTAS v MAR AZUL:**

Período de invierno : UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -óvxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano : UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno.-

Para ambos períodos, los horarios serán propuestos por el oferente, debiendo aproximarse a los de prácticas habituales. El contratista deberá respetar los horarios estipulados en los ruteos presentados en el Plan de Trabajo.

El contratista asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios, días y recorridos en que se prestará el servicio, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos con la debida antelación.-----

**ARTICULO 101º: Modificación de zonas y/o frecuencias:** La Municipalidad de Villa \_\_\_\_\_ Gesell se reserva el derecho de modificar en zonas determinadas la frecuencia y horario en el Servicio de Recolección Domiciliaria.-----

**ARTICULO 102º: Repaso y refuerzo:** En fechas claves como Semana Santa, fines de \_\_\_\_\_-semana largos, vacaciones de invierno y situaciones especiales que a juicio de la Municipalidad lo crea conveniente, se reforzara el servicio adoptando las características de la prestación de verano, el cual deberá ser considerado en el precio ofertado.- Al efecto de esta cotización deberá tenerse en cuenta que dicho refuerzo se prestara a solicitud de la Municipalidad, hasta seis fines de semana por periodo de invierno.-----

**ARTICULO 103º: Recorridos y Circulación:** El recorrido deberá respetarse en el \_\_\_\_\_ sentido de circulación y las disposiciones vigentes de tránsito municipal. ---

**ARTICULO 104º: Iniciación de Recorrido:** El horario de iniciación de cada recorrido \_\_\_\_\_ será fijo y las tareas deberán comenzar en las cabeceras y continuar en el orden que se haya establecido en el Plan de Trabajo.-----

**ARTICULO 105º: Método de recolección:** Los cargadores deberán volcar la basura \_\_\_\_\_ en los camiones de manera de evitar desprendimientos de la misma fuera del camión; la basura que haya sido volcada en la vía publica será recogida y volcada en el mismo.-----

**ARTICULO 106º: Reemplazo de Unidad:** El reemplazo de las unidades después de \_\_\_\_\_ haber despachado el servicio, como cualquier otro inconveniente, obliga al contratista a comunicarlo inmediatamente al organismo municipal.-----

**ARTICULO 107º: De la Recolección:** Los residuos domiciliarios serán retirados del \_\_\_\_\_ borde de la acera y el recipiente volcado en la caja del camión compactador, prohibiéndose el voleo del recipiente y el transporte manual en la modalidad "achique".-----

**ARTICULO 108º: Zonas y Recorridos:** Las zonas de recolección se subdividirán en \_\_\_\_\_ recorridos debiendo tener estos un número de cuadras tal que permita el llenado de un camión.-----

**ARTÍCULO 109º: De la flota:** El contratista deberá acreditar fehacientemente que el \_\_\_\_\_ equipamiento afectado a los básicos es el adecuado y suficiente para cumplir acabadamente con las exigencias del Pliego, de acuerdo a sus rendimientos y capacidad debiendo contar con una dotación mínima de SEIS (6), unidades recolectoras, mas reemplazo las que no deberán ser de modelo anterior al año 2006.-

La flota deberá estar provista de sistema de combustión a GNC o con motores Diesel Ecológicos con una potencia adecuada, homologada por la autoridad oficial competente que le permita un óptimo desenvolvimiento en carga máxima en todos los recorridos.-

El parque automotor deberá estar integrado por unidades que cumplan con la norma CCE EURO-2. Estas características deberán estar debidamente acreditadas y firmadas por el fabricante, importador y/o proveedor.-

Antes de la iniciación de los servicios, se deberá acreditar el correcto funcionamiento de cada unidad con la presentación del último certificado de Inspección Técnica Vehicular que correspondiere según las previsiones de la ley.

Cuando se trate de incorporaciones de unidades por reemplazo, renovación o incremento de flota, independientemente de la causa que las motive, éstas deberán cumplir estrictamente con todas las obligaciones de Pliego. Las unidades del parque automotor deberán cumplir con la normativa vigente y demás normas de aplicación relacionadas con las características propias de la prestación del servicio.

El contratista deberá ajustarse a las normativas que la Municipalidad de Villa Gesell promulgara, durante el plazo de vigencia del contrato, respecto a niveles de emisiones de contaminantes, colocación de catalizadores, etc.

Con respecto a los niveles de emisión sonora, durante la ejecución del contrato, las unidades del parque automotor deberán cumplir con lo especificado en el Decreto Provincial 40/07 reglamentario de la Ley, del Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, sus Decretos Reglamentarios y toda otra normativa aplicable.-

Las unidades deberán estar pintadas con los colores y características aprobadas por la inspección, pudiendo el oferente proponerlos, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.

Todas las unidades deberán estar provistas con todos los equipos y accesorios completos, propios del vehículo y/o máquina, más los exigidos en este Pliego. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo, nombre y número telefónico de atención gratuita del contratista y el número interno de la unidad.

Cada vehículo de la flota automotor deberá contar con un espacio enmarcado a cada lado de la caja de 1,80 m por 0,60 m, cuyo destino será la colocación del escudo y del logotipo de la Municipalidad de Villa Gesell, y una leyenda referida a la higiene urbana, pudiendo el oferente proponer alguna, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.

Cada vehículo de la flota automotor en operación deberá llevar adosada a ambos lados una chapa de medidas uniformes (0,40 m de ancho por 0,80 m de largo), colocada en forma visible, con el siguiente texto, según corresponda:

#### **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL – SERVICIO CONTRATADO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL – SECTOR O RUTA**

Estos carteles se colocarán en el momento de iniciación de cada servicio y deberán ser quitados una vez que se ha terminado. Esta prohibido usar carteles fuera de los horarios de servicio.-

Deberán llevar en el techo de la cabina y parte posterior de la caja, una luz giratoria de Color ámbar, debiendo estar ambas encendidas durante todo servicio de operación en horario nocturno y en todos los horarios de prestación diurna durante días neblinosos y/o lluviosos.

Los vehículos de la flota automotor deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja.

En las ofertas se deberá incluir una especificación técnica detallada de cada tipo de unidad de la flota automotor y equipos, con la descripción del uso, de sus características principales, de las características constructivas y componentes, de su funcionamiento y de sus prestaciones, como así también indicar accesorios provistos y de seguridad, adjuntando folletos, esquemas y fotografías.

Se deberán cumplir los requisitos de las disposiciones locales de tránsito y las reglamentaciones de la Dirección Nacional y/o Provincial de Vialidad, según correspondiere. La capacidad de los vehículos no excederá los límites de carga total y sobre cada eje en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes a nivel local, nacional y/o provincial. El oferente deberá indicar la carga máxima admisible a transportar según cada tipo de unidad a afectar en los distintos servicios, en cumplimiento a lo especificado en este punto.

El contratista estará obligado a certificar y registrar la tara de todos los vehículos afectados al servicio, la que deberá estar escrita en forma fácilmente visible en el chasis y podrá ser verificada por la Municipalidad de Villa Gesell. En el costado izquierdo de la caja se deberá consignar la tara del vehículo y el peso máximo a transportar.

A ambos lados de la caja deberán llevar pintado en el ángulo superior posterior, atrás y en las puertas, el número interno dentro de un círculo, no menos de TREINTA (30 cm) centímetros de diámetro, así como también la patente en la parte de adelante y atrás.

El contratista deberá durante todo el período de contrato mantener en perfectas condiciones de operatividad cada una de las cajas y/o equipos montados sobre las unidades afectadas a cada servicio, evitando la pérdida de líquidos y sólidos con sus sistemas hidráulicos y de

compactación acorde a las tareas a desarrollar. La totalidad de las cajas deberá permitir una rápida carga y descarga de todos los residuos contenidos.

El contratista proveerá las clases y cantidad de equipos suficientes para prestar los servicios requeridos. Las dimensiones de los equipos serán conforme a las reglamentaciones de tránsito y a las posibilidades de circulación en el Partido de Villa Gesell.-

Las unidades serán limpiadas y lavadas diariamente en forma interna y externa después de cada servicio y desinfectadas semanalmente como mínimo.-

Los equipos afectados al servicio básico, responderán a las características precedentemente detalladas y además a las siguientes condiciones particulares:

1.Las unidades deberán disponer de sistemas de compactación automáticos, permitiendo la compactación con la unidad en movimiento, que minimicen la generación de ruidos durante el ciclo cumpliendo en todo momento lo establecido en este Pliego como niveles de emisión sonora máximos admisibles. Estas unidades deberán disponer de una señal sonora en el interior de la cabina para la comunicación entre el conductor y los cargadores durante la operación.

2.El nivel de emisión sonora de los equipos deberá estar relacionado con los niveles sonoros de ruido emitido según el método estático pudiendo superar como máximo en 3 dBA el valor de referencia homologado para la configuración de cada vehículo. Complementariamente, los equipos compactadores no deberán superar, funcionando al régimen máximo de compactación, un nivel de ruido superior a los 74 dBA, medidos en forma estática en una playa de cemento a una distancia de 11 metros a partir del centro de los laterales, frente y parte trasera del vehículo. El ruido ambiente al realizar la medición deberá ser por lo menos 10 dBA por debajo de la medición.

3.En todos los equipos compactadores los residuos deben ser cargados en forma eficiente, evitando la diseminación de los mismos en la vía pública.

4.Todos los equipos deberán tener un sistema de descarga que asegure una completa y rápida

5.Las capacidades netas de carga serán función del peso admisible sobre el pavimento según las reglamentaciones de tránsito, por lo tanto el chasis del camión podrá ser de un solo eje trasero o eje tándem. Podrán contar con tercer eje flotante.

6.Las cajas compactadoras de carga trasera deberán contar con un cierre hidráulico entre la «cola de pato» y la caja, los marcos de apoyo de ambas partes deberán ser contruidos de tal forma de permanecer inalterables en el tiempo (alabeo) y contar con un burlete de cierre apto para el servicio. - - - - -

ARTICULO 110°: Desperfectos y reemplazo de Unidad: Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilación. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la dirección de Servicios Públicos, con indicación de la unidad retirada del servicio y la unidad de reemplazo que se incorpore.

El contratista se abstendrá a abandonar sus equipos en la vía pública por cualquier razón. En caso de averías el operador conductor deberá permanecer en el vehículo hasta tanto arribe el auxilio mecánico correspondiente.- - - - -

ARTÍCULO 111°: Equipamiento de comunicación: todas las unidades de la flota automotor afectadas a alquiler servicio y supervisión deberán estar equipadas, desde la iniciación del servicio, con radioteléfono de manera de garantizar la conexión entre la base y unidades y con la Inspección corriendo por cuenta del contratista

obtener la autorización, si correspondiere, ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismos competente en la materia.-----

ARTICULO 112º: Lixiviados: Los recipiente de recolección del lixiviado al prensar \_\_\_\_\_ deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento. El derrame o la pérdida de los líquidos del lixiviado en la vía publica dará lugar a las sanciones pertinentes.--

ARTICULO 113 : Equipos, Repuestos, Accesorios y Asistencia Técnica : En virtud \_\_\_\_\_ de las exigencias a que serán sometidos los equipos y a la duración del contrato, los oferentes deberán tener especialmente en cuenta, al formular sus ofertas, que los equipos a utilizar en el SERVICIO que se contrata, respondan a fabricantes y/o marcas de reconocido prestigio en el rubro, tanto de origen nacional como internacional, con antecedentes que aseguren el normal funcionamiento de las unidades,, como así también el aprovisionamiento de repuestos y accesorios y la asistencia técnica en tiempo y forma durante el lapso de contrato. Los equipos deberán estar avalados por licencias y sus partes constituyentes deberán estar debidamente experimentadas, debiendo quedar claramente consignados todos los aspectos señalados en las ofertas.-----

Artículo 114 : Plan de mantenimiento preventivo y correctivo : Todos los equipos \_\_\_\_\_ estarán sujetos a un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto y estado general óptimo durante todo el período de contrato.

En el Plan de Trabajo se deberá explicar en detalle el Plan de Mantenimiento propuesto, según el siguiente detalle que describe los componentes del mismo:

- 1.Organigrama del personal de mantenimiento.
- 2.Organización del área de mantenimiento, indicando para cada sector según las distintas tareas, los equipamientos fijos, maquinarias y herramientas previstas para el
- 3.Sistema de apoyo a los servicios mediante el auxilio mecánico durante la prestación y en los tiempos de traslado y sustitución o remolque del equipo en caso de no ser reparado en breve tiempo, minimizando la permanencia de las unidades averiadas detenidas en la vía pública y/o predio desde el pedido de auxilio.

Para el desarrollo del Plan de Mantenimiento se deben tener presente las condiciones generales y particulares exigidas para cada equipamiento y considerar que durante la vigencia del contrato, la flota automotor, las máquinas y demás equipos, de corresponder, deberán ser conservadas en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, perfecta y completamente pintados, en base a niveles normales de mantenimiento, y además serán verificados por Inspección Técnica Vehicular o por quien oportunamente determine la Municipalidad de Villa Gesell, según correspondiere, con la periodicidad prevista en la legislación o por lo que oportunamente se determine para cada servicio en particular. La Inspección estará facultada para solicitar una revisión del estado de la flota, equipo y demás herramientas cuando lo estime pertinente y necesario. El contratista deberá prever esta verificación garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación.

UNA (1) vez por año el contratista deberá realizar los controles de ruidos y humos sobre la totalidad de las unidades que constituyen la flota automotor, a los efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias del Pliego.

El contratista deberá ejecutar anualmente una Auditoría Integral Externa de la flota donde se detallará el estado en que se encuentra. El Auditor Externo elaborará un informe que constituye el certificado de aptitud para el desarrollo del servicio. El contratista deberá prever esta auditoría garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación. En el informe deberá dejarse constancia de las NO CONFORMIDADES que deben ser corregidas por el contratista.--

ARTICULO 115: Programa de Relaciones con la Comunidad : El Programa de \_\_\_\_\_ Relaciones con la Comunidad, en adelante PRC, deberá tener como tema central la educación ambiental ciudadana y el mismo tendrá como mínimo DOS (2) ejes principales :

## 1. Comunicación y Publicidad

### 2. Gestión de Reclamos, Solicitudes y Consultas

El PRC estará orientado a asegurar la calidad de la prestación como base del mejoramiento continuo en la prestación del servicio público, objeto de esta Licitación. El PRC será diseñado por la contratista y debe contar la aprobación de la Municipalidad de Villa Gesell.

Comunicación y Publicidad : Anualmente, el contratista deberá diseñar el Programa de Comunicación y Publicidad ajustado a los términos que indicara la Municipalidad de Villa Gesell. El contratista deberá adaptarlo conforme (as indicaciones de la Municipalidad de Villa Gesell y dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación deberá iniciar la implementación del mismo. En términos generales, el Programa deberá incluir:

- Difusión del servicio: divulgación de horarios, frecuencias y modalidades de cada
- Difusión de la normativa vigente en materia de higiene urbana.
- Difusión del Centro de Atención al Usuario: Canales y mecanismos de recepción y gestión de reclamos, información acerca de las modalidades para su expresión, etc.
- Planes específicos de comunicación directa orientados a escuelas primarias y secundarias, población en general y a turistas durante la temporada de verano, a los efectos de mantener en condiciones de higiene el Partido de Villa Gesell y en particular las playas.
- Recomendaciones sobre prácticas adecuadas y consejos para la optimización del manejo de los residuos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y de la imagen de las localidades que constituyen el Partido de Villa Gesell.

El Programa del contratista deberá contar con un presupuesto anual conformado por el TRES POR CIENTO (3%) para el primer año sobre el monto total anual que surja de la propuesta adjudicada, y para los años siguientes, sobre el monto de su facturación total del año correspondiente al año anual inmediato anterior al que se inicia. En todos los casos, dichos fondos se aplicaran a solventar publicidad a través de medios de comunicación a través de medios de comunicación masiva y a programas de comunicación directa, según el Programa que hubiere autorizado la Municipalidad de Villa Gesell.-

Gestión de reclamos, solicitudes y consultas. Centro de Atención al Usuario: El contratista será responsable de la atención y solución rápida y cortés de todos los reclamos, solicitudes y consultas de servicio por parte de los usuarios. A esos efectos deberán contar con un Centro de Atención al Usuario con la capacidad y tecnología adecuada para recibir reclamos, solicitudes de servicio, consultas y sugerencias de los mismos. Dicho Centro funcionará durante las 24 horas. El contratista deberá disponer los siguientes canales de comunicación, debidamente publicitados y cuyo mantenimiento estará a cargo de la empresa.

- Un centro de atención telefónica (CALL CENTER) con por lo menos una línea de atención gratuita (servicio de llamadas gratuitas para quien la efectúe).
- Una dirección de correo electrónico
- Una página web con formulario de contacto

- Una casilla de correo postal

La gestión de resolución del reclamo o servicio solicitado deberá estar cumplimentada dentro de las 24 horas siguientes al horario de inicio del primer servicio posterior al llamado según el Plan de Trabajo siempre que corresponda con el tipo de reclamo y solicitud.- - - - -

ARTICULO 116 : De la infraestructura: El contratista deberá contar con un local, \_\_\_\_\_ de su propiedad o alquilado, dentro de la ciudad de Villa Gesell, el cual será destinado a funcionar como garaje, lavadero, taller de mantenimiento de la flota de equipos, debiendo el mismo ser adecuado para que cumpla acabadamente su cometido. Además deberá

contar con vestuarios y baños del personal, depósito, oficinas, teléfono, etc., el cual deberá contar con su habilitación Municipal. –

El contratista contará con el medio adecuado para los fines previstos, en el inicio de las prestaciones. Entre una de las tareas importantes que deberá realizarse en este predio, será la higienización (Limpieza, lavado y desinfección) de las unidades. El contratista deberá por lo tanto mantener los vehículos en correctas condiciones higiénicas. En ningún caso podrá utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad.

El contratista no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, en los lugares destinados a tareas de apoyo a los mismos.-----

**ARTICULO 117 : Del personal y la formación de la cuadrilla:** El contratista deberá proveer en cada camión en servicio, de una dotación mínima compuesta por un conductor y, dos peones cargadores mayores de 18 años, provistos de mameluco, o de camisa y pantalón de color uniforme para todo el personal, guantes industriales, botas y vestuario para lluvia. El vestuario deberá contar elementos reflectantes. El personal vestirá correctamente prendas de trabajo, guardarán decoro, en su vocabulario, trato y cuidado en el aseo personal, no pudiendo cambiarse su vestimenta en público, o en la vía pública.-----

**ARTICULO 118°: De los chóferes:** Los chóferes deberán estar capacitados para conducir, munidos de su licencia habilitante de carga. El contratista llevara un registro actualizado de los chóferes y peones que utilice para cada camión, con los números de las chapas patentes de los vehículos a los que están afectados.-----

**ARTICULO 119°: Del personal:** El personal está obligado a guardar consideración y respeto en su trato con los funcionarios municipales y personal de control e inspección como así mismo con el vecindario, pudiendo las autoridades municipales, sin perjuicio de las multas que corresponda disponer la suspensión o eliminación del personal que haya incurrido en transgresiones.-----

**ARTICULO 120°: Selección y/o clasificación de residuos:** Queda terminantemente prohibido recibir o solicitar dádivas, como así también realizar o permitir la selección, clasificación, comercialización de los residuos recolectados, debiendo ser estos transportados a destino tal cual hayan sido recogidos.-----

**ARTICULO 121°: Intransferibilidad del contrato:** Los derechos y las obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista son intransferibles. Salvo expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTICULO 122°: Leyes sociales:** El adjudicatario deberá cumplir las leyes laborales y previsionales y asegurar a todo el personal por accidente de trabajo y enfermedad profesional, debiendo presentar bimestralmente a la Municipalidad la póliza respectiva a fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación. Asimismo y en igual sentido, el contratista deberá contratar por su cuenta, seguros suficientes para cubrir riesgos contra terceros, derivados de la prestación del servicio, cuya póliza deberá presentar anualmente, cuando lo requiera la Municipalidad.-----

**ARTICULO 123°: Responsabilidad por daños y perjuicios:** El contratista reconocerá la responsabilidad civil por lo daños, que como consecuencia de los servicios a que se refiere este Pliego de Bases y Condiciones se ocasionen a terceros o a bienes de la Municipalidad, cualquiera sea el medio con que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto, a la Municipalidad.- En el caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Municipalidad y prospere, el contratista deberá restituir todos los gastos y costas a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes propios, y/o del depósito de garantía y/o de la certificación mensual.- De darse el caso, de que se hiciera efectivo el depósito de garantía el contratista deberá reponer el mismo dentro de los cinco (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del contrato o de cualquier otra acción que la Municipalidad juzgue conveniente.-----

**ARTICULO 124° : Iniciación del Servicio:** La fecha de iniciación del servicio será fijado por el Departamento Ejecutivo. Por cada día de demora en iniciar los servicios, se aplicará una multa de acuerdo al régimen de sanciones, hasta el día décimo inclusive, pasado ese término se podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. La fecha estimativa de iniciación del servicio es el día..... del mes de..... de 2008.-----

**ARTICULO 125°: Contralor del Servicio:** El servicio estará bajo la supervisión de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----

**ARTÍCULO 126° : Retribución por los servicios :** El contratista percibirá como única

----- retribución los importes que surjan de aplicar a las cantidades de servicios efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario los precios adjudicados. El pago de la prestación del servicio se efectuará mensualmente, y a mes vencido. A tal efecto, a partir del primer día hábil de cada mes, siguiente a la prestación del servicio, el contratista deberá presentar facturas certificadas por triplicado, o como lo indique la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

El pago de la misma se hará dentro de los CINCO días (5) hábiles posteriores, a contar desde la presentación de las facturas, las que dentro de ese plazo deben ser aprobadas o rechazadas. Respecto a los servicios especiales, se reconocerá conforme las cantidades efectivamente ejecutadas en el período de contratación por los precios unitarios correspondientes, según el precario que para dicho período hubiere presentado el contratista.-----

ARTICULO 127 : Riesgos de sustracciones: El riesgo por sustracción por deterioro de los elementos que se utilizan en la prestación del servicio, correrá por cuenta del contratista, como así también su mantenimiento, reposición o higiene.-----

ARTICULO 128 : De la extinción del contrato: El contrato quedará extinguido por:

1.Expiración del plazo contractual conforme a lo previsto en este Pliego.

2.Mutuo acuerdo.

3.Quiebra del contratista.

4.Rescisión por incumplimiento del contratista

Rescisión por causa del contratista : La Municipalidad de Villa Gesell podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

•Por dejar de recolectar los residuos domiciliarios en más de un DIEZ por ciento (10 %) del total de las cuadras comprendidas en el contrato, durante DOS (2) días consecutivos o TRES (3) alternados en un mes calendario.

•Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario exceda el TREINTA por ciento (30%) del total facturado en ese periodo, todo ello sin perjuicio de las multas en que incurra el adjudicatario.

•Por transferencia o cesión del contrato sin autorización del Honorable Concejo Deliberante.

•Por falencia, concurso civil u otra causa que determine la incapacidad del contratista.

•Cuando el contratista resulte culpable del fraude, negligencia grave, o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

La expiración anticipada del contrato hará perder al contratista el depósito de garantía constituido, cuando la causa que la determine le sea imputable, sin perjuicio de las sanciones que pudieron corresponder conforme al Artículo 131º.-----

ARTICULO 129º: Rescisión del contrato sin pérdida del depósito de garantía: En caso de Empresa unipersonal, a la muerte del contratista, la Municipalidad podrá optar por la rescisión del contrato, y en este caso, los sucesores de aquél, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de las sumas que la Municipalidad adeudare en concepto de la prestación de los servicios y a obtener la devolución de la garantía. Para cualquier tramite, los sucesores o herederos deberán unificar personería.-----

ARTICULO 130º: Multas: Para el caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales a su cargo, la Municipalidad procederá a la aplicación de las sanciones que a continuación se expresan. Dejándose establecido que después de la tercera vez, computadas mensualmente las causas, los importes en concepto de multas serán duplicados.-----

ARTICULO 131º : Valor del módulo: En los casos que seguidamente se establecen, se impondrán las multas que en cada caso se determinan. El valor del módulo

equivale al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del precio mensual del servicio y vigente en el mes en que se cometieran las infracciones.- - - - -

**ARTICULO 132°: Causas:**

---

1.a) Por no usar el personal de chofer y cargadores las prendas reglamentarias.

Primera vez y por cada infractor: tres (3) módulos.-

Segunda vez y por cada infractor: seis (6) módulos.-

Tercera vez y por cada infractor: nueve (9) módulos.-

Cuarta y siguientes veces y por cada infractor: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.b) Por no contar con los carteles o por usarlos fuera de horario:

Primera vez: dos (2) módulos.-

Segunda vez: cuatro (4) módulos.-

Tercera vez: ocho (8) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: Los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.c) Por llegar tarde a los lugares de iniciación del recorrido:

Primera vez: tres (3) módulos.-

Segunda vez: seis (6) módulos.-

Tercera vez: nueve (9) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.d) Por no presentarse en los lugares de iniciación con la dotación mínima de personal

Primera vez: tres (3) módulos.-

Segunda vez: seis (6) módulos.-

Tercera vez: nueve (9) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.e) Por descargar en lugares no habilitados y/o utilizar camión volcador tipo abierto.

Primera vez: dieciséis (16) módulos.-

Segunda vez: treinta y dos (32) módulos.-

Tercera vez: sesenta y cuatro (64) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.f) Por toda infracción que a juicio del inspector municipal no cumpla con lo contratado:

Primera vez: tres (3) módulos.-

Segunda vez: seis (6) módulos.-

Tercera vez: nueve (9) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.- - - - -

**ARTICULO 133°: Multas Especiales:**

---

1.a) Por reemplazar un vehículo titular por un suplente sin previo aviso:

Primera vez: tres (3) módulos.-

Segunda vez: seis (6) módulos.-

Tercera vez: nueve (9) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.b) Por desobediencia y/o desconsideración al personal municipal de contralor:

Primera vez: cuatro (4) módulos.-

Segunda vez: ocho (8) módulos.-

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.c) Por no guardar consideración y respeto al vecindario:

Primera vez: cuatro (4) módulos.-

Segunda vez: ocho (8) módulos.-

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.d) Por no levantar algunos de los envoltorios de residuos y/o residuos depositados en una cuadra:

Primera vez: ocho (8) módulos.-

Segunda vez: dieciséis (16) módulos.-

Tercera vez: treinta y dos (32) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.e) Ídem apartado d) en dos cuadras:

Primera vez: ocho (8) módulos.-

Segunda vez: dieciséis (16) módulos.-

Tercera vez: treinta y dos (32) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.f) Ídem apartado d) en tres y cuatro cuadras:

Primera vez: dieciséis (16) módulos.-

Segunda vez: treinta y dos (32) módulos.-

Tercera vez: sesenta y cuatro (64) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán.-

1.g) Ídem apartado d) en cinco y mas cuadras:

Primera vez: treinta y dos (32) módulos.-

Segunda vez: sesenta y cuatro (64) módulos.-

Tercera vez: ciento veintiocho (128) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

1.h) Por no levantar residuos durante todo el día y/o realizar la recolección con la modalidad

“achique”:

Primera vez: sesenta y cuatro (64) módulos.-

Segunda vez: ciento veintiocho (128) módulos.-

Tercera vez: doscientos cincuenta y seis (256) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: las mantos se duplicarán acumulativamente.-

1.i) Por diseminación de residuos durante la recolección y/o su transporte:

Primera vez: cuatro (4) módulos.-

Segunda vez: ocho (8) módulos.-

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

1.j) Por seleccionar y/o permitir seleccionar residuos en los vehículos o en el predio de disposición final, en todas las circunstancias en el primer caso y por personal no autorizado en

el segundo de ellos, por cada hecho constatado:

Primera vez: ocho (8) módulos.-

Segunda vez: dieciséis (16) módulos.-

Tercera vez: treinta y dos (32) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.-

1.k) Por no realizar los trabajos de relleno sanitario según Resolución 1143/02, (Pcia. Bs. Aires):

Primera vez: dieciséis (16) módulos.-

Segunda vez: treinta y dos (32) módulos.-

Tercera vez: sesenta y cuatro (64) módulos.-

Cuarta y siguientes veces los montos se duplicarán acumulativamente, sin perjuicio de reclamo civil y/o penal que por los daños ambientales se pudiere ocasionar

1.l) Por estacionar vehículos destinados al servicio con residuos en la vía pública.

Primera vez: cuatro (4) módulos.-

Segunda vez: ocho (8) módulos.-

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

1.m) Por estacionar vehículos destinados al servicio fuera de los lugares que se les asigne o en el guarda habitual:

Primera vez: cuatro (4) módulos.-

Segunda vez: ocho (8) módulos.-

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.-

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.-

1.n) Por no presentar la actualización de la garantía del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 79° dentro de los quince (15) días corridos siguientes, se aplicará una multa equivalente a quince (15) módulos monto que se duplicará acumulativamente por cada cinco (5) de atraso al fijado precedentemente.-

ñ) Por no presentar las pólizas de seguro por accidentes de trabajo y responsabilidad civil, dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato, se aplicara una multa equivalente a quince (15) módulos. Monto que se duplicará acumulativamente por cada diez (10) días de atraso al fijado precedentemente.

1.o) Por no dar cumplimiento total o parcial a las tareas comprometidas y ofertadas en el Art. 42 inc. 3):

Primera vez: dieciséis (16) módulos.

Segunda vez: treinta y dos (32) módulos.

Tercera vez: sesenta y cuatro (64) módulos.

Cuarta y siguientes veces los montos se duplicaran acumulativamente.

1.p) Por reemplazar las unidades ofertadas por modelos inferiores.

Primera vez: sesenta y cuatro (64) módulos.

Segunda vez: ciento veintiocho (128) módulos.

Tercera vez: doscientos cincuenta y seis (256) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

En los casos contemplados en las letras d), e), f) y g) se considerará como reincidencia de sobrevenir una nueva infracción cualquiera sea la cantidad de cuadras en que se haya incurrido en no levantar residuos.- -----

ARTICULO 134°: De las penalidades: No serán aplicadas las penalidades o multas establecidas en los artículos precedentes, si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, o caso fortuito debida y acabadamente acreditado, quedando condicionado el ejercicio de este derecho, de ser el infractor quien efectuó ante la autoridad municipal correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridos los hechos, la denuncia del caso y adjunte en ese mismo plazo la documentación justificativa, siendo la referida, la única prueba admitida. La procedencia de la causal de eximisión invocada, queda a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo.- -----

ARTICULO 135°: De las prestaciones: Sin perjuicio de las multas a aplicarse por incumplimiento, la Municipalidad, en los casos de prestación deficiente, lo que queda librado a su exclusiva calificación, podrá ejecutar los trabajos por terceros, por cuenta y cargo del contratista.- -----

ARTICULO 136 : Modificación y / o reasignación del lugar de disposición final de los residuos recolectados : El contratista deberá prever los servicios objeto del presente Pliego – excepto el Servicio Complementario de Recolección Diferenciada- con descarga en el Predio de Disposición Final indicado en la oferta adjudicada, quedando la Municipalidad de Villa Gesell facultada para modificar el lugar de descarga .

ARTICULO 137: Registros de comunicaciones entre el contratista y la Municipalidad: La comunicación contractual entre la Inspección y el contratista se realizará mediante ordenes de servicio que expedirá la primera y notas de pedido que expedirá el contratista.

Dichas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Inspección.

Asimismo las comunicaciones podrán ser anticipadas vía correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación dejando constancia en las órdenes de servicio y notas de pedido. En las órdenes de servicio se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando el duplicado al contratista.

En las notas de pedido el contratista formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio.

Todas estas actuaciones serán fechadas y firmadas por quien las origine y reciba respectivamente.-----

ARTICULO 138°: Zonas y Servicios: La Municipalidad podrá ampliar zonas y/o servicios complementarios, tomando como base el precios adjudicatarios o redeterminados -----

ARTICULO 139°: Disposiciones laborales: El contratista está obligado a cumplir todas las disposiciones establecidas en las normas de higiene y seguridad, en el trabajo y todas las disposiciones de carácter laboral y previsional respectivas.-----

ARTÍCULO 140°: Absorción de personal: El contratista deberá absorber a su exclusivo cargo y costo la, totalidad del personal operativo y administrativo no jerárquico, en relación de dependencia que al momento del llamado a esta Licitación esté prestando servicios en la Empresa Prestataria del Servicio Público de Higiene Urbana del Partido de Villa Gesell manteniendo el contrato de trabajo – a todos sus efectos – conforme las previsiones de la Ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos, y sin perjuicio de encuadrarse en el futuro en la articulación y sucesión de convenios colectivos en su caso, con arreglo a lo previsto por la Ley Nacional N° 25.250, capítulo III. Las consecuencias de esas modificaciones no podrán considerarse imprevisibles a los fines de la ecuación económica contemplada en el contrato, ni por ende, trasladarse a la Municipalidad de Villa Gesell declarando en tal orden el contratista que toma a su cargo las mismas. La Municipalidad de Villa Gesell se reserva el derecho de verificar, que el número de personal a absorber sea similar al promedio de empleados de la actual empresa prestataria de los Servicios de Higiene Urbana del Partido de Villa Gesell, durante los TRES (3) meses anteriores al llamado a Licitación.-----

ARTICULO 141°: Recolección en zona Costanera: Dada la particularidad de la inexistencia de la Avenida Costanera en gran parte de la Ciudad, este Municipio se ve en la obligación de dejar perfectamente aclarado, que la no apertura de dicha avenida no es justificativo alguno para no realizar el servicio. Por lo tanto la empresa adjudicataria tomará los recaudos necesarios para cumplimentar la recolección en su totalidad, sean en balnearios concesionadas o sean propietarios frentistas, al pie de la construcción del edificio, local, comercial o balneario.-----

ARTICULO 142°: Situaciones de emergencia: Ante situaciones de emergencia, temporales, inundaciones, o de cualquier otra índole declarada por Defensa Civil, por tiempo determinado, la Municipalidad de Villa Gesell, podrá disponer que la Empresa adjudicataria preste servicios extraordinarios de higiene urbana, sin que esto implique erogación alguna para la Municipalidad.-----

ARTICULO 143° : Servicio Complementario – Servicio de Recolección Diferenciada da : La recolección diferenciada consistirá en el retiro de todo tipo de material sólido definido como la fracción seca de los residuos sólidos urbanos, tales como papeles, plásticos, vidrios, metales. El contratista deberá descargar los materiales resultantes de la recolección diferenciada en el lugar indicado por la Municipalidad de Villa Gesell. En la oferta económica se deberá considerar que el lugar de descarga estará ubicado dentro del Partido de Villa Gesell. La Municipalidad de Villa Gesell queda facultada para modificar el lugar de descarga establecido en la oferta, abonando la diferencia de precios conforme la apertura de costos exigida en el Pliego.

El servicio de recolección diferenciada se prestará con Modalidad Manual Puerta a Puerta. Esta implica que el contratista deberá retirar el material previamente seleccionado por el generador desde el interior del punto de generación.

El contrista deberá prever la prestación de este servicio preferentemente en las áreas comerciales hoteles, hosterías y en los Edificios Públicos de la Municipalidad de Villa Gesell (incluyendo, establecimientos educacionales)

Se deberá, considerar que la Inspección indicará la realización de este servicio sobre 20 (VEINTE) generadores por mes.

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología establecida en el Plan de Trabajo y deberá asegurar que no se omita la recolección en ningún generador.

El servicio incluirá todos los elementos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio, Los recipientes serán provistos por el usuario.

La recolección diferenciada se efectuará UNA VEZ POR SEMANA -lvxs- en ambas temporadas, a excepción del Área Comercial que en temporada de verano se realizará UNA VEZ POR DÍA DE LUNES A DOMINGO -7vxs-,

Los horarios serán propuestos por el oferente, los que podrán ser modificados por la Municipalidad cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.- - - - -

ARTICULO 144° : Servicio Complementario – Servicio de Recolección Domiciliaria en Grandes Generadores : Quedan incluidos en el servicio de recolección domiciliaria en GRANDES GENERADORES los residuos que a continuación se detallan:

•Residuos domiciliarios que habitualmente superen 200 kg ó 0,400 m3 por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones.

•Públicos, provenientes escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg ó 0,400 m3 por recogida.

Se excluyen de este servicio los siguientes residuos :

•Los provenientes de parques, los restos de verdes y árboles caídos

•Residuos Patógenos, desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.

•Residuos Industriales y peligrosos

Se deberá considerar que se indicará la realización de este servicio sobre QUINCE (15) grandes generadores por mes.-

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo. Los recipientes serán provistos por el usuario. En aquellos GRANDES GENERADORES donde el servicio se presta con Modalidad Contenerizada los contenedores deberán ser retirados por personal del contratista desde el interior del inmueble o del lugar que hubiera autorizado la Municipalidad y una vez descargados en el camión, deberán colocarlos en su posición original conforme las disposiciones del establecimiento generador.

La Inspección indicará al contratista los GRANDES GENERADORES donde deberá cumplir la prestación con una antelación de CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo, La recolección domiciliaria en GRANDES GENERADORES, se efectuará UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6VxS- en temporada de invierno y SIETE VECES POR SEMANA 6VxS- en temporada de verano.

Los horarios serán propuestos por el oferente, los que podrán ser modificados por la Inspección cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

ARTÍCULO 145: Vehículo para Inspección y control: La contratista entregará UNA (1) dic Up o Furgón O km, a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, realizará las inspecciones generales, mientras dure el contrato y sus respectivas prorrogas, corriendo por parte del contratista su mantenimiento, pago de impuestos y seguro, y por parte de la Municipalidad el combustible y lubricantes. En el supuesto de desperfectos que la inhabiliten para el servicio, la Empresa deberá proveer un reemplazo en un lapso de CUARENTA Y OCHO (48) horas, de producida la avería.

La Pick Up o Furgón deberá ser gasolera, con aire acondicionado y con una capacidad mínima de carga de seiscientos kg (600 kg).

Concluido el contrato y sus prorrogas la misma formará parte del Patrimonio Municipal.- - - - -

ARTICULO 146° : Impedimentos en el Predio de Disposición Final: La Municipalidad no se hace responsable de las clausuras o impedimentos que surgieran en el Predio de Disposición Final, siendo dicha circunstancia responsabilidad exclusiva de la Empresa contratista, quien deberá, a su costo, resolver la situación que se plantee.; de no ser

así la Municipalidad podrá rescindir el contrato, sin que ello origine indemnización alguna a favor de la Empresa contratista.-----

ARTÍCULO 147°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

Héctor Lorenzo Diez  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Aldo Walter Cannone  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante